

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 8

SERIE: 1971-72

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE TODA CLASE VEHICULOS, LOS SITIOS Y FORMAS EN QUE PODRAN DETENERSE EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES:

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Las disposiciones de esta Ordenanza Municipal se aplicarán a los vehículos de todas clases y sus conductores, que utilicen las calles y callejones del Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2da: Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a- Calles del Municipio de Aguas Buenas, todas las calles y callejones dentro de la zona urbana del Municipio de Aguas Buenas, excluyendo las travesías estatales bajo la jurisdicción del Secretario de Obras Públicas.

Sección 3ra: En todas las calles y callejones antes mencionados el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:


- a- En el tramo de la Calle Sercu comprendido entre la Calle Pio Rechani y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) en que discurrirá de sur a norte.
- b- El tramo de la Calle Torres comprendido entre la Calle Padre Quiñónez y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) en que discurrirá de sur a norte.
- c- El tramo de Calle Delicias comprendido entre la Calle Padre Quiñónez y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) en que discurrirá de sur a norte.
- d- El tramo de la Calle Monserrate comprendido entre la Calle Padre Quiñónez y Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) en que discurrirá de norte a sur.
- e- El tramo de la Calle José I. Camacho comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) y la Calle Ramón de la Barcenás en que discurrirá de norte a sur.
- f- La Calle "A" en que discurrirá de sur a norte.
- g- El tramo de la Calle José Sánchez comprendido entre la Calle Rafael Lasa (PR-156) y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) en que discurrirá de norte a sur.
- h- La Calle Padre Quiñónez en que discurrirá de este a oeste.


- Sección 4ta: El estacionamiento en las calles y callejones del municipio de Aguas Buenas, se hará de acuerdo a las reglas siguientes:
- a- En la Calle Padre Quiñonez no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.
 - b- En el tramo de la Calle Padre Sercu comprendido entre la Calle Pío Rechani y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
 - c- En el tramo de la Calle Salas Torres comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
 - d- En el tramo de la Calle Delicias comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
 - e- En el tramo de la Calle Monserrate comprendido entre la Calle Rafael Lasa (PR-156) y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
 - f- En el tramo de la Calle Monserrate comprendido entre la Calle Rafael Lasa (PR-156) y la Calle Padre Quiñonez, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
 - g- En la Calle "A" no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle. El lado oeste de la referida Calle se reserva para estacionamiento de vehículos de servicio público de pasajeros de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. De las 6:00 P.M. en adelante podrá ser usado el estacionamiento para vehículos privados.
 - h- En el tramo de la Calle José Sánchez comprendido entre la Calle Rafael Lasa (PR-156) y la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156), no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle y en el lado este, no se permitirá el Estacionamiento de 7:00 A.M. a 6:00 P.M.
 - i- En el tramo de la Calle José I. Camacho comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera (PR-156) la calle Ramón de las Barcenas, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.
- Sección 5ta: La autoridad para la instalación, conservación u remoción de señales y otros aparatos para el control del tránsito, excluyendo semáforos, estará a cargo del Alcalde.
- Sección 6ta: Toda Ordenanza, acuerdo o resolución o parte de estas que en toda o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por esta derogada.
- Sección 7ma: Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado y por ésta o por alguna otra razón fueren nulas o se invalidasen; tal decisión no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.


Sección 8va: Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le castigará de acuerdo con las penalidades establecidas en la Ley Núm. 141 de Vehículos y tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de Julio de 1960.

Sección 9na: Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte (20) días de haber sido publicada en un periódico de gran circulación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Secretario Municipal hará que esta Ordenanza se publique en hojas sueltas para mayor conocimiento del público.

APROBADA : El día 19 de enero de 1972.


Angel Luis Díaz, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Angel Tomás Arroyo
Alcalde